

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1
10
10
10
10
2

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.



PESO:

TRANSPORT

POLIZA:

POLIZA: *declarar viaje*
ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR
SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	43 15 98 50	00 21 80 01 89 41 15 38 50
BNC	40 71 50 97 95	02 11 80 04 04 75 09 79 59
Banbafiber	65 80 03 84 79	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Reporte	02 21 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

587945
587953



Auto Transportes Azteca Plus S.A. de C.V.

CALZADA TLACOTENGO #22 COL. CRUCERO NACIONAL
FORTIN, VER. 94472 TEL. (271)71-805-55
R.F.C. ATA990917IZO

www.aztecaplus.com

CFDi Ingreso - Factura

1334033MX



Referencia: 004895062378

Lugar y fecha de Expedición: Ciudad de México C.P. 09230, 22/10/2024 04:05:05 p. m.

ORIGEN: MEXICO D.F.	DESTINO: BOCA DEL RIO
REMITENTE: MARINTER MAR000216AP7 PASEO DE LAS JACARANDAS N°328 Santa Maria Insurgentes CDMX Cuauhtemoc CIUDAD DE MEXICO 6430 19460440	DESTINATARIO: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ ICF020726IJ3 MIGUEL ALEMAN NO. 94 Playa Hermosa BOCA DEL RIO Boca Del Rio VERACRUZ LLAVE 94293 22 93 43 07 95
RECOGER EN:	ENTREGAR EN: CALLE 11 ESQ. 12 FRACC. COSTA VERDE, BOCA DEL RIO, VER
DOCUMENTADOR: Concepción Rosas B.	INFORME: 0 OPERADOR: PESO: 358.00 KG VOLUMEN: 01.00 M3
REEMBARGO:	REEMBARCARSE:
OBSERVACIONES: FACT. 587945, 587953	

RECEPTOR: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ ICF020726IJ3 Uso del CFDI: G03 (GASTOS EN GENERAL) Método de Pago: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Código Postal Fiscal: 94293 Regimen Receptor: 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	Comprobante Fiscal Ver.: 4.0 UUID: A62D4023-9A9D-449C-8E59-D300F3C46840 Num. de Serie del Certificado: 00001000000701271827 Forma de Pago: 99 POR DEFINIR Fecha de emisión: 2024-10-22T16:05:05 Moneda: MXN Régimen Fiscal Emisor: Coordinados
--	--

SERVICIO: A DOMICILIO	VALOR DECLARADO: \$23,033.04	CONDICIONES DE PAGO: POR COBRAR
-----------------------	------------------------------	---------------------------------

CONCEPTOS:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE PROD. SERV.	OBJ. IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN	TOTAL
1	IP	84131504	02	SEGURO DE CARGA	\$ 230.33	\$ 230.33	\$ 36.85	\$ 9.21	\$ 257.97
		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe Base	Importe			
	Traslados:	002	Tasa	0.16	\$ 230.33	\$ 36.85			
	Retenciones:	002	Tasa	0.04	\$ 230.33	\$ 9.21			
1	E48	78101800	02	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (1 - XPX - Pallet - VINO)	\$ 1,386.01	\$ 1,386.01	\$ 221.76	\$ 55.44	\$ 1,552.33
		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe Base	Importe			
	Traslados:	002	Tasa	0.16	\$ 1,386.01	\$ 221.76			
	Retenciones:	002	Tasa	0.04	\$ 1,386.01	\$ 55.44			

Totales: \$1,616.34 \$258.61 \$64.65 \$1,810.30

MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N. ****

EN CASO DE SINIESTRO AL CLIENTE SE LE DESCONTARA DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE DE LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES: RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO 15% ROBO 25%

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO	1334033 MX	FECHA Y HORA:
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	SELLO	FIRMA DE PAGO RECIBIDO



AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATA9909171ZO

FUNDADOR: HERMILO CALATAYUD MATA

SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE
FEDERAL DE CARGA

- **MEXICO**
CENTRAL DE CARGA ORIENTE,
Calle Transportistas No. 15,
Bodegas E-14, E-15, E-16, E-29 y E-30
Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Tel.: 57 63 19 16, 57 01 77 34 y 57 01 77 35
Cel. 55 2896 3366
- **CORDOBA**
Calzada Tlacotengo No. 22
Entre Calle de la Rosa y Calzada Tlacotengo
Col. Crucero Nacional, C.P. 94472
Fortín, Ver. Tel.: 271 718 05 55
Cel. 2717152724 y 2711408758

- **PUEBLA**
39 Norte No. 401 Esq. 4 Poniente
Col. Aquiles Serdán C.P. 72140
Puebla, Pue.
Tel.: 222 245 2818
Cel. 222 3566413 y 222 3589180
- **VERACRUZ**
Av. Cuauhtémoc No. 3971 Col. Centro
entre Sánchez Tagle y Campero
C.P. 91700
Tels.: 229 925 39 84 y 229 925 39 94
Cel. 229 9364608

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o

efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2017, o la que la sustituya.

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

| 4.0 | MX | 1334033 | 2024-10-22T16:05:05 | 99 | 00001000000701271827 | FLETE POR COBRAR | 1616.34 | MXN | 1 | 1810.30 | 1 | 01 | PPD | 09230 | ATA990917120 | AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS | 624 | ICF0207261J3 | IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ | 94293 | 601 | G03 | 84131504 | 1 | IP | POLIZAS DE SEGURO | SEGURO DE CARGA | 230.33 | 230.33 | 02 | 230.33 | 002 | Tasa | 0.160000 | 36.85 | 230.33 | 002 | Tasa | 0.040000 | 9.21 | 78101800 | 1334033MX001 | 1 | E48 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (1 - XPX - Pallet - VINO) | 1386.01 | 1386.01 | 02 | 1386.01 | 002 |

Sello Digital del CFDI:

GyEfS7jIRHMIKYiTC2wKfUcZvnx+JjqWssS1sxz11Kvp+sv4BpJxOfqr9shVx5kMIK6oAtKePUOIH7xr4OI5/SjMY3ey7XFzAHsebmuskyE4aXLUBLnpZK+TXx5goUwipw+62fC0b7DYpRoxfKuhXxOf+eal1kVcZ5GYw4gYM6Db7kZ4EWmnhl1MeYgmd67zxbiHqO8LMz6iI5YBQ+Uxc643DhkmnR0nFbCQKV0Vgy7TtXqJUqHeq1j3fpwKzspZZV8j

Sello del SAT:

ByZ4xuC9EVqd/RhGWXc6Ufocx9NAkMx7NCMoWWZ+QPSVXzjbEe7cZkmuxu2L9SVgTuW5rumFBWRHIVrAO3boef+cIW68SzEfgSi3S+7DiY6PBW6KsAqlxwb5tE5Cau3rKZdDf7i70kLax1KaBqrl9XQNh1BDdNicJdmktdyNmHW/704luSR+bCdy9XLeoThbGK5YIXAN1is2YYNGIUKJ2y3SK9+HWPquh1aB519mVnIX5568wRURAN3y33dwkJUTA+Km5V+RgS7Jn5ogcx+p3/rDTQjLuMCq18kecCdnHnanGuXZjlmjzz7bbfSHv9ezqql3tRWCUElxJ2BfznCw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000705928441**Fecha certificado: 2024-10-22T16:05:09**

POR ESTE PAGARE DEBO (EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE AUTOTRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ O DONDE SE ME REQUIERA PRECISAMENTE EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2024 LA CANTIDAD DE \$ 1,810.30 (MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 30/100) VALOR DEL SERVICIO QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION. LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE SU IMPORTE CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 5.00% MENSUAL SOBRE LA CANTIDAD INSOLUTA DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE HAGA SU PAGO TOTAL. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ART. 173 PARTE FINAL Y DEMAS ARTICULOS RELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

Lugar de Suscripción: Ciudad de México

Nombre del Suscriptor: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ

Dirección: MIGUEL ALEMAN NO. 94, Col. Playa Hermosa

Ciudad: Boca Del Rio, VERACRUZ LLAVE

ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) A SU VENCIMIENTO

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Para quejas o segurencias favor de reportarlas al teléfono 800 0432323, extensión 1000, o por medio de WhatsApp al 271 140 8747